UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N°. R- 767 - 2025-UNSAAC

Cusco, 23 JUN 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO: el Oficio Virtual N°. 237-2025-OCRI-UNSAAC, registrado con Expediente N°. 825639, cursado por el **M.SC. ING. ENRIQUE SALOMA GONZALEZ,** Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Institución, solicitando emisión de resoluciones rectorales de movilidad académica con firma del Sr. Rector, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°. R-298-2025-UNSAAC del 05 de marzo de 2025, se amplía la delegación de funciones otorgadas a la Dirección General de Administración, mediante Resolución N°. R-001 y 004-2025-UNSAAC de fechas 3 y 6 de enero de 2025, respectivamente, en lo concerniente a la emisión de resoluciones que dispongan el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNSAAC para actividades académicas y de investigación;

Que, mediante el documento de Visto, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Institución, hace de conocimiento que para fines de acreditar solvencia económica en el trámite de VISA, en el caso de los estudiantes que realizan movilidad Académica en Universidades del extranjero, se tiene que acreditar el apoyo económico que brinda la UNSAAC, mediante una Resolución que deben estar suscrita por el titular de la entidad, lo que va a garantizar el trámite que los estudiantes realizan;

Que, en esa línea las resoluciones emitidas por la Dirección General de Administración, resulta insuficiente, por cuanto la firma no se encuentra registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por tal motivo solicita que las resoluciones rectorales de subvención por movilidad académica estudiantil sean suscritas por la Autoridad Universitaria en calidad de Titular de la Entidad, a efectos de no perjudicar la acreditación de recursos con que cuentan los estudiantes a la hora de tramitar su Visa o demostrar el apoyo económico brindado por la UNSAAC;

Que, de acuerdo a lo establecido en el ítem 6.4.2 de los *"Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025*", aprobado por Resolución Viceministerial N. 004-2025-MINEDU, las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis o trabajo de suficiencia profesional, según corresponda, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, se aprueban mediante acto resolutivo del titular del pliego;

Que, asimismo, el Reglamento para otorgamiento de subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC aprobado con Resolución N°. CU-601-2024-UNSAAC de fecha 26 de noviembre de 2024, concordante con lo previsto el Artículo 82 de la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, las subvenciones económicas, son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduandos y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades económicas y de investigación formativa, como pasantías, participación en congresos, intercambios

estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil, así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados a lo señalado en el Artículo 48 de la Ley N°. 30220, así como para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis según corresponda para obtener el Grado de Bachiller y/o Título Profesional a nivel de pregrado con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas;

Que, al respecto, en virtud al artículo 78, inciso 78.1 y 78.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo en General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, la Institución, a través de la Resolución N°. R-298-2025-UNSAAC del 05 de marzo de 2025, amplía la delegación de funciones otorgadas a la Dirección General de Administración, mediante Resolución N°. R-001 y 004-2025-UNSAAC de fechas 3 y 6 de enero de 2025, en lo concerniente a la emisión de Resoluciones que dispongan el otorgamiento de subvenciones económicas en favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNSAAC para actividades académicas y de investigación;

Que, sin embargo, el inciso 78.5 del mismo dispositivo legal, prevé la revocación de la delegación de funciones. En ese sentido, considerando la petición de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el documento de Visto, es posible la revocación de las facultades otorgadas a la Dirección General de Administración mediante Resolución N°. R-298-2025-UNSAAC, a efecto de que el Sr. Rector de la UNSAAC, como Titular del Pliego conceda las subvenciones económicas en favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNSAAC para actividades académicas y de investigación, tal como se venía efectuando hasta antes de la emisión de la referida Resolución Rectoral;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Director de Asesoría Jurídica de la Institución, opina que se revoque la delegación de funciones otorgadas a la Dirección General de Administración mediante Resolución N°. R-298-2025-UNSAAC de fecha 05 de marzo de 2025 respecto a la emisión de Resoluciones que dispongan el otorgamiento de subvenciones económicas en favor de los graduados y estudiantes de pregrado de la UNSAAC para actividades académicas y de investigación;

Estando, a lo referido, a la normatividad legal antes señalado, al Oficio Virtual N°. 237-2025-OCRI-UNSAAC, Dictamen Legal N°. 211-2025-DAJ-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- REVOCAR la Delegación de Funciones otorgada a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, mediante Resolución N°. R-298-2025-UNSAAC del 05 de marzo de 2025, sobre emisión de resoluciones que dispongan el otorgamiento de subvenciones económicas en favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNSAAC para actividades académicas y de investigación, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2025, en mérito a los considerandos de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se notifique a las dependencias, áreas, unidades orgánicas de la UNSAAC, con la presente Resolución, conforme a Ley.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar https://www.unsaac.edu.pe/ y en la Sede Digital de la RCU UNSAAC.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TR.- VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U FINANZAS.- U ABASTECIMIENTO.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.- U EJECUTORA DE INVERSIONES.- A MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- U RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN (05).- DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.-A. JURÍDICA.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.- PTLLA/ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente,

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
SECRETARÍA GENERAL
CUSCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)